



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la cita

Funza, Cundinamarca, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS DE TRABAJO -  
252863105001-2019-00407-00  
DEMANDANTE: MAURICIO RAMIREZ DIAZ  
DEMANDADO: AGROINDUSTRIAL APOLO LTDA EN REORGANIZACIÓN**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada para el 5 de marzo de 2024 conforme la constancia secretarial que precede (pdf 17), se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día **21 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del C.P.L., como así se anunció en auto de fecha 19 de diciembre de 2023 (pdf 16) y de la S.S. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

2. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados, testigos y/o peritos, deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

**NOTIFIQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

**Firmado Por:**  
**Monica Cristina Sotelo Duque**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral**  
**Funza - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db477eec5179c6d3c4da55af59be9c124dbfa9b686a205e3019b690131fcae7**

Documento generado en 06/05/2024 02:07:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**